

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

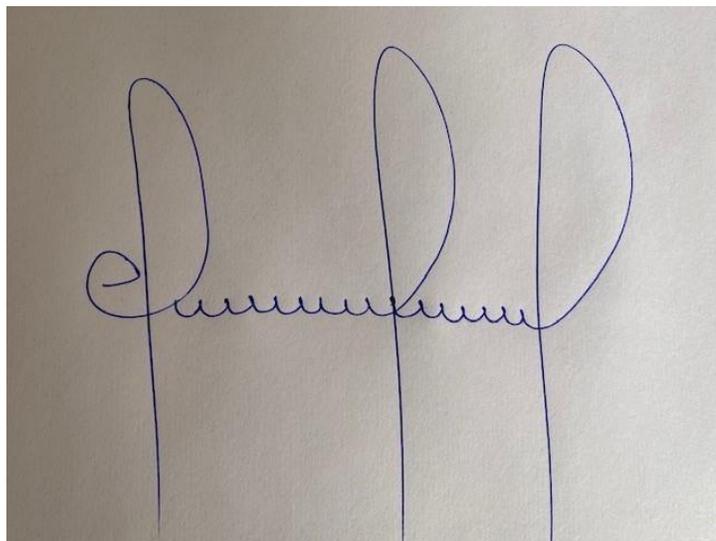
Expediente: 2020-0216

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, sin tachones ni enmendaduras, con vigencia no mayor a 30 días, en donde se incluya expresamente contra quién se dirige la acción y la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Establezca de forma clara el nombre de la persona contra quién se dirige la demanda, ya que se encuentra incompleto. Numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Aclare en los hechos por qué se hace alusión a “*los representantes legales*”, cuando la acción se dirige únicamente contra ANGELO GIOVANNI HUMB ECHEVERRY VANEGAS, quien figura como mayor de edad. Numeral 5° del Artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Aporte nuevamente los certificados de los títulos mineros relacionados en los numerales 2°, 3° y 4° de los medios probatorios, ya que los mismos resultan ilegibles. Numeral 6° del Artículo 82 del Código General del Proceso.
5. Adjunte el anexo que alude en el numeral 7° del acápite de medios probatorios, comoquiera que el mismo no fue allegado. Inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
6. Acredite el envío simultáneo de la demanda por medio electrónico al demandado, según lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
7. Remita el escrito de subsanación junto con sus correspondientes anexos al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
8. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo

Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large initial 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No 058 de 6 de
agosto de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario